

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14166 Juicio verbal 957/2006.

Procedimiento: Juicio verbal 957/2006

Sobre: Otros verbal

De: Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservac. del Plan Parc. "Estrella de Mar"

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Contra: Irene Walter, Friedrich Walter

Procurador: Sin profesional asignado

En Cartagena a diecisiete de septiembre de dos mil siete.

"Sentencia: 00016/2007

Juez que la dicta: Don José Fernández Ayuso

Lugar: Cartagena

Fecha veinticuatro de enero de dos mil siete

Parte demandante: Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservac. del Plan Parc. "Estrella de Mar"

Abogado: Sr. Ortega Martínez

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Parte demandada: Irene Walter, Friedrich Walter

Abogado: Sin profesional asignado

Procurador: Sin profesional asignado

Objeto del juicio: Otros verbal sentencia n.º 16/07

En Cartagena a 24 de enero de 2007.

Vistos por mí, don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado con el n.º 957/06, a instancia del Procurador, Sr. Lozano Conesa, actuando en nombre y representación de la entidad urbanística colaboradora y de conservación del plan parcial Estrella de Mar, domiciliada en Los Urrutias, Cartagena, asistida técnicamente por el letrado, Sr. Ortega Martínez, contra doña Irene Walter y don Friedrich Walter, domiciliados en Urbanización Estrella de Mar, edificio Oasis, n.º 2, Los Urrutias, Cartagena, declarados en situación procesal de rebeldía; autos que versan sobre acción de reclamación de cantidad, con atención a los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador, Sr. Lozano Conesa en nombre y representación de la entidad urbanística colaboradora y de conservación del plan parcial Estrella de Mar contra doña Irene Walter y don Friedrich Walter, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la entidad actora la suma de 1.209,49 €, más el interés legal y costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para su resolución por la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que, en su caso, se preparará ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. .

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S. S.ª constituido en audiencia pública. Doy Fe".

Y, para que sirva de notificación a los demandados Irene Walter, Friedrich Walter se expide la presente en Cartagena a 17 de septiembre de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

14028 Ejecución hipotecaria n.º 468/2007.

N.I.G.: 30016 1 0002188/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procuradora: Señora María Isabel Díez Almodóvar.

Contra: Don José García Caballero, Ágeles Córcoles Méndez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concha Ruiz García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 468/2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José García Caballero, Ágeles Córcoles Méndez, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca registral número 13.822, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Cartagena, al tomo 2.850, libro 519, folio 26, inscripción 10.ª, tasada por el importe de 155.578 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Ángel Bruna, edificio Juzgados, 6.ª planta, el día 20 de diciembre del año en curso, a las 12:00 horas.

Anúnciese por medio de edicto que se publicará en el B.O.R.M., igualmente, por edicto que se fijará, con veinte días de antelación en el sitio público de este Juzgado, en el que, además de los requisitos establecidos en el artículo 646, párrafo primero de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se hará constar lo siguiente:

1.º.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

2.º.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

3.º.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.